Bogotá, DC, jueves, 03 de julio de 2025

Señor (a)
Peticionario (a) anónimo (a)
(Publicación en página WEB de la ANLA)

Asunto: Respuesta a la comunicación 2025-EE-61521 de la Secretaría Distrital de Salud con radicación ANLA 20256200762822 del 02 de julio del 2025. Respuesta a Radicado ANLA 20252300440971 con asunto "Traslado a oficio con radicado de la ANLA 20256200704342 del 17 de junio de 2025. Denuncia por fuga de amoniaco en frigorífico Guadalupe, Bogotá D.C."

Expediente: 10DPE2128-00-2025, 15DPE7467-00-2025

Respetado señor (a) peticionario (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Hemos recibido la comunicación del asunto, mediante la cual la Secretaría Distrital de Salud dio respuesta al oficio de traslado con radicación ANLA 20252300440971 del 19 de junio del 2025, en relación con la denuncia por fuga de amoniaco en frigorífico Guadalupe, Bogotá D.C.

Conforme a lo señalado, esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993[1], Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011[2], el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015[3] y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020[4], se permite compartirle la respuesta allegada por la Secretaría Distrital de Salud para su conocimiento y fines pertinentes.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, *recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado*, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC –** ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo**

[1] Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.
[2] Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.
[3] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
[4] Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD –**; **GEOVISOR – SIAC –** , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA **, WhatsApp** +57 3102706713**, Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la App ANLA en el botón "denuncias ambientales" o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias *PQRSD*. Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Copia: DIANA MARCELA WALTEROS ACERO
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Anexos: Sí, comunicación con radicación ANLA 20256200762822 del 02 de julio del 2025

(Publicación en página WEB de la ANLA)
Medio de Envío: Elija un elemento.

JOHAN SEBASTIAN REYES MENDIETA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

ALVARO HERNAN PAIPA GALEANO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 10DPE2128-00-2025, 15DPE7467-00-2025

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 26 de junio de 2025
Al contestar Cite Este No. **2025-EE-61521**
Folios: Anexos:
ORIGEN: - 012100-Subdirección Vigilancia En Salud Pública
DESTINO: ANÓNIMO ANÓNIMO - -
TIPO DE DOCUMENTO: Comunicaciones oficiales
ASUNTO: Respuesta a Radicado ANLA 20252300440971

012100

Señor
ANÓNIMO
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a Radicado ANLA 20252300440971 con asunto “Traslado a oficio con radicado de la ANLA 20256200704342 del 17 de junio de 2025. Denuncia por fuga de amoniaco en frigorífico Guadalupe, Bogotá D.C.”

Respetado señor Anónimo:

Reciba un cordial saludo. En atención a su solicitud, me permito informar que, en el marco de la competencias de la Secretaría Distrital de Salud, a través de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., el Equipo de Respuesta Inmediata - ERI, realizó investigación de campo el 16 de junio de 2025, en el establecimiento FRIGORIFICOS GUADALUPE SAS ubicado en la CL 45A SUR 62A 37, barrio Isla del Sol, UPZ Venecia de la localidad de Tunjuelito. Durante la investigación epidemiológica se estableció que el día 14 de junio se presentó fuga fortuita en el punto de lubricación del compresor por el que se bombea amoniaco, requiriendo la evacuación de 90 personas aproximadamente, y se identificaron 11 afectados por intoxicación aguda. En consecuencia, se configuró un brote por intoxicación con sustancias químicas con tasa de ataque general del 12,2%.

Como parte de la intervención, se realizó recorrido por las instalaciones con el fin de evidenciar factores de riesgo asociados con el evento y se dieron al establecimiento las siguientes recomendaciones:

- Realizar seguimiento a los mantenimientos de los equipos.
- Realizar seguimiento en salud a las personas afectadas por la inhalación de gas amoniaco.
- Realizar capacitación a todos los trabajadores sobre las sustancias químicas que pueden encontrarse en la planta, para que estén preparados ante cualquier situación que se pueda derivar del manejo de sustancias químicas como el amoniaco.
- Notificar oportunamente a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. la ocurrencia de posibles intoxicaciones dentro del establecimiento.

Cabe precisar que quien atendió la visita de campo manifestó haber realizado acciones de prevención posteriores a la exposición al amoniaco, consistentes en contratar un servicio especializado de mantenimiento del sistema de refrigeración y adquirir equipos de medición de concentración del amoniaco en el ambiente, con el objetivo de monitorear la concentración de este gas y dar la orden de evacuación de la planta de manera oportuna en el caso que se requiera.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

En lo relativo a la inspección, vigilancia y control de las condiciones sanitarias del establecimiento, se copia la presente comunicación a la Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima por considerarlo de su competencia.

Cordialmente,

Diana M Walteros A

DIANA MARCELA WALTEROS ACERO
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública

Anexo: Siete (7) folios.
Copia: - Dra. MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS. Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. Correspondencia_anla@anla.gov.co
- Dra. ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR. Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima. ajimenezt@invima.gov.co

Elaboró: Andrés Moreno / Profesional Universitario / Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.
Jully Olivares / Contratista / Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.
Revisó: Claudia A. Rodríguez S. / Profesional Universitario / Dirección de Epidemiologia, Análisis y Gestión de Políticas de Salud Colectiva.
Nicolás Quintero / Contratista / Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.